

Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0250-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

PARA: Sra. Lcda. Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Sr. Diego Mauricio Garrido Villagomez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO MAURICIO

ASUNTO: Notificación Resolución de la Comisión de Vivienda y Hábitat No.
SGC-EXT-002-CVH-014-2024

De mi consideración:

Con un atento saludo, me permito remitir el informe solicitado por la Comisión de Vivienda y Hábitat mediante Resolución No. SGC-EXT-002-CVH-014-2024 adoptada en sesión No. 002 - Extraordinaria respecto del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV.5 "DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT" DEL LIBRO IV "DEL EJE TERRITORIAL" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en los siguientes términos:

I.- BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0250-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

(...)

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano, en todas sus modalidades;

(...)

v) Establecer régimen de conservación, uso y comercialización de las unidades habitacionales bajo parámetros de hábitat y vivienda digna.

Art. 147.- Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. - El Estado en todos los

Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0250-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución ADMQ 007-2024 de 5 de febrero del 2024 el Alcalde Metropolitano expidió la Estructura Orgánica del GADDMQ, en donde constan como misión, atribuciones y responsabilidades de la Secretaría General de Planificación, las siguientes:

Misión: Ejercer la rectoría y coordinación de la planificación del desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito y los procesos institucionales de planificación de las dependencias, entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en los ámbitos de inversión, seguimiento, evaluación, información, procesos e instrumentos de gestión institucional.

Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0250-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

Atribuciones y Responsabilidades:

(...)

b) Establecer lineamientos estratégicos de corto, mediano y largo plazo que orientarán la planificación para el desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con las instancias previstas en la normativa;

c) Establecer los instrumentos y directrices para la planificación institucional de las dependencias, entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con las diferentes instancias municipales que lo integran, en el ámbito de sus competencias sectoriales;

II.- DESARROLLO:

Con fecha 12 de mayo del 2024 se sancionó la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 003-2024 con la que se actualiza el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2033, que constituye el instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, que orienta y determina las acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local; y, su cumplimiento promueve el desarrollo sostenible de la ciudad.

El vigente PMDOT prevé 3 objetivos de desarrollo, 10 objetivos de gestión, 36 políticas y 61 metas que permitirán a largo plazo una gestión sostenible y eficiente; por tanto, todos los planes, programas y proyectos llevados a cabo por las diferentes dependencias municipales deberán encontrarse alineados con dicho PMDOT, asegurando de tal forma una planificación y ejecución de recursos consistente y eficiente.

Sobre la base de este contexto, nos referimos al contenido del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV.5 “DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT” DEL LIBRO IV “DEL EJE TERRITORIAL” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que tiene por objeto regular la planificación, gestión y producción de la vivienda de interés social, a través de sus distintas modalidades, con el fin de garantizar una vivienda adecuada, digna, sostenible, saludable, inclusiva y segura, el ejercicio del derecho a la ciudad, y, fomentar el desarrollo comunitario, participativo, solidario y corresponsable; y, desde el ámbito de competencia de la Secretaría General de Planificación que ejerce la rectoría y coordinación de la planificación del desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito y los procesos institucionales de planificación de las dependencias, entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en los

Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0250-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

ámbitos de inversión, seguimiento, evaluación, información, procesos e instrumentos de gestión institucional.

En este contexto es necesario considerar que las disposiciones contenidas en el proyecto de ordenanza en referencia que comporten erogación de recursos en el corto, mediano y largo plazo deben encontrarse plasmadas en los respectivos instrumentos de gestión y planificación interna de las entidades y dependencias municipales, de tal manera que pueda garantizarse su disponibilidad.

III.- CONCLUSIONES:

La creación de obligaciones en general, debe considerar la disponibilidad de recursos para su ejecución, así como, la existencia del plan, programa o proyecto en el que pueda encasillarse la propuesta normativa y que a su vez se alinee con los objetivos determinados en el PMDOT del GADDMQ de tal manera que pueda garantizarse su cumplimiento a corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente, es preciso determinar un tiempo prudencial para que las entidades responsables del cumplimiento de las disposiciones normativas puedan efectuar los arreglos institucionales necesarios para su plena ejecución.

El presente análisis se refiere a los asuntos de competencia de ésta Secretaría General de Planificación. Los comentarios expuestos en este análisis podrán ampliarse o modificarse en función de otros análisis complementarios y/o nueva información que sea provista o adquirida.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Grace Ximena Rivera Yanez
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-2083-M



Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0250-M

Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Abg. Veronica Elizabeth Segura Torres

Funcionaria Directiva 5

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Vivanco Velez	MV	SGP-AJ	2024-10-01	
Aprobado por: Grace Ximena Rivera Yanez	GR	SGP	2024-10-08	

